



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de agosto de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-00830

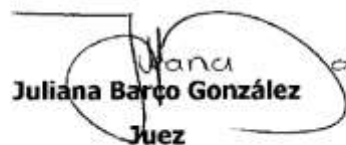
Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Aclarará lo relativo al valor solicitado por concepto de la factura por servicios públicos del periodo comprendido entre el 19 de febrero al 22 de marzo de 2022, indicando como fue calculado el monto de \$147.565, esto en atención a que en el escrito de demanda no se hace ninguna especificación y el inmueble objeto de los cánones de arrendamiento fue entregado el día 01 de marzo de 2022 y dicha factura esta por \$176.976.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
**Medellín, 11 agosto 2022, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N°_, fijados a las 8:00 a.m.**

CAR

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc60938e49dd3eccc5e4950ec06b7eadc2027067287cc06edcff4e6e24630ac3**

Documento generado en 10/08/2022 02:34:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>